

11. a. Ag. 70  
8

98

# REAL PROVISION

DEL CONSEJO,

POR LA QUE SE CONCEDE FACULTAD  
á los Pueblos donde debe celebrarse la Proclama-  
cion del Señor Don FERNANDO VII, á fin de que  
puedan valerse para los gastos de ella de los efec-  
tos de Propios, ó qualesquiera otros; y se prescribe  
el modo en que ha de usarse el papel sellado.

AÑO



1808.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

1803

1803

1803

1803

AÑO

1803

**D**ON FERNANDO VII, POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos  
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada,  
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,  
de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba,  
de Córcega, de Murcia, de Jaen; Señor de Vizca-  
ya y de Molina &c.: A vos los Corregidores, Al-  
caldes mayores, Justicias y Ayuntamientos de to-  
das las Ciudades, Villas y Lugares de estos nues-  
tros Reynos y Señoríos, salud y gracia: SABED,  
que por Decreto de nuestro Consejo en el pleno  
celebrado el nueve de este mes hemos tenido á  
bien señalar el dia veinte y quatro del mismo  
para que se celebre en Madrid y Toledo el so-  
lemne acto de Proclamacion por la exáltacion  
al Trono de nuestra Real Persona; mandando se  
escriba á todas las Ciudades, Villas y Lugares en  
donde se debe celebrar dicha Real Proclamacion,

dándoles facultad para que puedan valerse para los gastos de ella de qualesquiera efectos, presentando las cuentas en el nuestro Consejo por la Contaduría general de Propios. Y para que tenga cumplido efecto se acordó expedir esta nuestra Carta: por la qual concedemos licencia y permiso á todas las Ciudades, Villas y Lugares en donde se debe celebrar el acto de Proclamacion por nuestra Real Persona, á fin de que puedan valerse para los gastos de ella de los efectos de Propios, ó qualesquiera otros, no habiendo de aquellos, con la calidad de su reintegro de dichos efectos, y la de llevar la debida cuenta y razon para darla en el nuestro Consejo por la Contaduría general de Propios; y en su consecuencia os mandamos á todos y cada uno de vos, que luego que recibais esta nuestra Carta la veais, guardeis y cumplais, arreglandoos á su tenor en lo que á cada uno os corresponda. Asimismo os mandamos que en el papel sellado de este año dispongais se estampe ó ponga una tercera subscripcion diciendo: *Valga por el Reynado del Señor Don Fernando Septimo*; y que en esta conformidad corra el que estuviere tirado y distribuido, hasta que se substituya otro con el sello y marca correspondiente: que así es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original.

Dada en Madrid á once de Agosto de mil ochocientos y ocho. = Don Arias Mon. = Don Juan Antonio de Inguanzo. = Don Andres Lasauca. = Don Vicente Duque de Estrada. = Don Benito Arias. = Yo Don Bartolomé Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada, Don Josef Alegre. = Teniente de Canciller mayor, Don Josef Alegre.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*D. Bartolomé Muñoz.*





